



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Se allegue certificado vigente de existencia y representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE EL VIRREY P. H, en el que conste que el señor JAIRO MEDINA MONTEALEGRE tiene la condición de administrador de la copropiedad, como quiera que el allegado tiene periodo de vigencia hasta el 31 de MARZO de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. Hoy <u>23 de octubre de 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 052 ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA
